



RESOLUCIÓN N° 42/ 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ALCANCE Y LA PERCEPCIÓN DE ARANCELES ACADÉMICOS DE POSTGRADO PARA TODAS LAS COHORTES DEL PROGRAMA DE "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA"

Pilar, 04 de febrero de 2026

VISTO:

La necesidad de reglamentar de manera precisa la distribución de ingresos derivados del programa de postgrado "Especialización en Docencia Universitaria", y la importancia de mantener la uniformidad en los procedimientos de certificación académica del Rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el programa de Especialización en Docencia Universitaria es un programa académico de postgrado perteneciente a la Dirección de la Escuela de Postgrado del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

Que, mediante convenios de cooperación, se ha delegado a diferentes Facultades la coordinación y supervisión académica de diversas secciones, así como la gestión financiera.

Que, resulta importante aclarar que los aranceles correspondientes a la Titulación, Certificados de Estudios y Constancias son de competencia exclusiva y percepción directa del Rectorado, independientemente de los acuerdos de administración de cuotas y matrículas delegados.

Que, ante la necesidad de alumnos de cohortes anteriores y actuales de gestionar documentos académicos, resulta imperativo unificar el criterio de percepción de aranceles para evitar ambigüedades administrativas y asegurar que los fondos destinados a la emisión de documentos oficiales ingresen a las arcas del Rectorado, conforme a la naturaleza del programa.

Que, por Resolución N° 194/2024, el Rector de la Universidad Nacional de Pilar, resolvió delegar en la Vicerrectora las funciones de Rector, cuando este deba desplazarse de su sede habitual, para atender compromisos inherentes a su cargo a otras ciudades del país y en el exterior, por periodos superiores a un (1) día.

Por tanto;

**LA VICERECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE**

ART.1º) ESTABLECER con carácter de norma vigente desde el ejercicio fiscal 2026, que los aranceles correspondientes a las Titulación, Certificados de Estudios y Constancias de cualquier índole, serán percibidos por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

ART.2º) ACLARAR que lo dispuesto en el artículo anterior tiene alcance para los alumnos pertenecientes a la cohorte actual, así como para todas las cohortes anteriores del Programa de Especialización en Docencia Universitaria, independientemente de la Unidad Académica que haya ejercido la coordinación en su momento.



Mello e Iturbe

(595) (786) 232148 / 232511

rectorado@unp.edu.py

www.unp.edu.py

Pilar, Paraguay

MISIÓN: "Fomentar aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir, a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCIÓN N° 42/ 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ALCANCE Y LA PERCEPCIÓN DE ARANCELES ACADÉMICOS DE POSTGRADO PARA TODAS LAS COHORTES DEL PROGRAMA DE "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA"

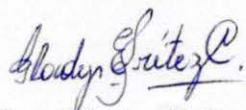
Pilar, 04 de febrero de 2026

ART.3º) DISPONER que la presente resolución sea de aplicación inmediata para todos los trámites administrativos en curso y aquellos que se iniciaren a partir de la fecha.

ART.4º) COMUNICAR y archivar.


Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General UNP




Prof. Dra. Gladys Brítez Caballero
Vicerrectora UNP